

## **RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 08/2008**

### **VISTO**

Lo dispuesto por el artículo 15, inciso s), de la Ley N° 11.085 y en el Reglamento del Régimen de Capitalización de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe aprobado por la Resolución de este Consejo Superior N° 6/96 (CAJA), y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha recibido una propuesta de modificación del artículo 28° del Reglamento del Régimen de Capitalización referido, elaborada por el Consejo de Administración Provincial de la Caja.

Que de acuerdo a la siniestralidad efectiva asumida hasta el presente por el sistema administrado por la Caja, se aprecia la posibilidad de operar con un porcentaje inferior de descuento sobre los ingresos por contribuciones obligatorias para la conformación del Fondo Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad, sin perjuicio de una revisión periódica de esta medida.

Que también resulta favorable para afiliados y beneficiarios que superado un límite prudente del Fondo referido, el excedente se distribuya entre las cuentas que registraron ingresos por contribuciones obligatorias.

Por ello:

### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo N° 28 del Reglamento del Régimen de Capitalización de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe aprobado por la Resolución de este Consejo Superior N° 6/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo N° 28:** El Fondo Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte “en Actividad, se integrará con:

“a) el quince por ciento (15%) de las Contribuciones Obligatorias previstas en el “Artículo N° 29 de la Ley N° 11.085, neto de las deducciones establecidas en “dicho artículo y en su reglamentación;

“b) la transferencia del saldo de las CICO y de las CIAV en los supuestos “establecidos en el Artículo N° 36 de este Reglamento; y  
“c) las acreditaciones a que se refiere el punto 2) del Artículo N° 33 de este Reglamento.

“El porcentaje de las Contribuciones Obligatorias, establecido en el inciso a) del “presente artículo, podrá ser modificado por el Consejo de Administración “Provincial de la CAJA sobre la base de estudios técnicos que justifiquen la “decisión.

“Si al cierre de cada ejercicio económico de la CAJA, el saldo del Fondo “Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad superase el “veinte por ciento (20%) de la suma de los saldos de las CICO de los afiliados “activos y los saldos de las CICO de los actuales beneficiarios registrados a la “fecha de acceder a su prestación agregados a los saldos que se registren con “posterioridad a la misma, se procederá a registrar el excedente en las CICO “referidas de acuerdo a la proporción que resulte de aplicar lo previsto en las “Bases Técnicas que forman parte de este Reglamento.”

**Artículo 2º:** Modifícase el apartado XX de las Bases Técnicas del Reglamento del Régimen de Capitalización de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe aprobado por la Resolución de este Consejo Superior N° 6/96, el que quedará redactado según el texto que se incluye como anexo a la presente resolución.

**Artículo 3º:** La aplicación del quince por ciento (15%) de las Contribuciones Obligatorias para integrar el Fondo Previsional de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad, según lo dispuesto en los artículos anteriores, regirá desde el inicio del ejercicio 2008.

La primera distribución de excedente del Fondo referido, según lo dispuesto en los artículos anteriores, se efectuará tomando la situación al cierre del ejercicio 2007, procediendo a registrarse los saldos resultantes de la distribución desde el inicio del ejercicio 2008.

**Artículo 4º:** Comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, regístrese y archívese.

Rosario, 25 de julio de 2008

Dra. AIDA G. NAUMIAK  
Contadora Pública  
Secretaria

Dr. CARLOS A. ANNICHINI  
Contador Público  
Presidente